



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. UCE-DI-UCP-001-2023

APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023 DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.

DR. FERNANDO SEMPÉRTEGUI ONTANEDA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *“(...) En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)”*;
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“(...) Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)”*;
- Que,** la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “LOSNCP”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto de 2008; y, su Reglamento General de aplicación, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, y sus reformas, establecen el marco normativo que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes,



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la “LOSNCP”;

- Que,** el artículo 22 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado./ El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*”;
- Que,** el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;
- Que,** el artículo 43 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “*Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...) / Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. / Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”;
- Que,** del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas*



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;

- Que,** el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*
- Que,** para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el artículo 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, se indica lo siguiente: *“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)”;*
- Que,** el artículo 39 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, señala: *“Funciones del Rector: literales: a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Universidad Central del Ecuador, o. Delegar por escrito el ejercicio de una o más de sus funciones a los vicerrectores, decanos y/o directores y, p. Autorizar el gasto de las operaciones de la Universidad (...)”;*
- Que,** el 11 de febrero del 2015 el Ministerio de Finanzas mediante Oficio No. MINFIN-DNCP-2015-0064-O, como Órgano Rector de las finanzas públicas, autoriza la creación de la Dirección General de Investigación y Posgrado de la Universidad Central del Ecuador como Entidad Operatividad Desconcentrada - EOD; y, el 27 de abril del 2018, se procede a la actualización de la razón social como Dirección de Investigación, conforme lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto Universitario del 2016, la misma que, Intrínsecamente mantiene responsabilidades para atender las necesidades que se generen en las unidades académicas y administrativas que la conforman para el cumplimiento adecuado de sus actividades en pro del desarrollo de la investigación;
- Que,** la Unidad de Contratación Públicas con base en la planificación de los requerimientos de los bienes y servicios solicitados para el desarrollo de la investigación, procede a la formulación del Plan Anual de Contrataciones, PAC-DI-2023, que será publicado previa la firma de la Máxima Autoridad de la Institución.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 del Reglamento General a la ley ibídem; y, el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Dirección de Investigación de la Universidad Central del Ecuador PAC-DI-2023 de conformidad al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 del Reglamento General, de acuerdo al anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Públicas, la publicación de la información relacionada al PAC-DI-2023 en el portal institucional del SERCOP-SOCE; y, a la Unidad de Divulgación Científica la publicación en la página Web de la Dirección de Investigación de la Universidad Central del Ecuador.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Unidad de Contratación Pública en coordinación con la Unidad Financiera de la Dirección de Investigación.

Artículo 4.- La presente resolución entrara´ en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado electrónicamente en la ciudad de Quito.



Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO EFRAIN
SEMPERTEGUI
ONTANEDA**

**DR. FERNANDO SEMPÉRTEGUI ONTANEDA PHD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL
ECUADOR**



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**VALIDACIÓN FIRMA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. UCE-DI-UCP-001-2023
APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023 DE LA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.**

FirmaEC 2.10.1

Configuración ayuda

FIRMAR DOCUMENTO (1) VERIFICAR DOCUMENTO (2) VALIDAR CERTIFICADO (3)

Archivo Firmado: D:\cpccambit1 - copia (2)\DI-UCP\PROCESOS DE CONTRATACION DI20 - RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS\RESOLUCIONES 2023\1 RESOLUCION 001 PUBLICACION PACO Resolucion Administrativa firma UCE-DI-001-2023 publicacion PAC-DI-2023.pdf Examinar

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Códata	Nombres	Razón / Localización	Entidad Certificadora	Fecha Firmado	Firma
1701982421	FERNANDO EFRAN SEMPERTEGLI OYANEDA		Security Data	2023-01-11 11:46:44	Válida

Verificar Archivo Establecer

Escribe aquí para buscar

Rain off and on ESP 15:43 11/1/2023



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Institución: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Ruc: 1768092990001
Periodo fiscal: 2023

Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF

No.	Código unido	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	2023.175.001 8.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530829.0 00000.002.70 01.0033	38912013307	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Adquisicion de reactivos quimicos para los Proyectos de Investigacion Cientifica Senior Convocatori..	1,00000	UNIDAD	11.849,00000	11.849,00000	Si	Si	
2	2023.175.001 8.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530804.0 00000.002.70 01.0033	321290418	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	Adquisicion de toners de impresoras para la Direccion de Investigacion de la Universidad Central de..	1,00000	UNIDAD	5.724,00000	5.724,00000	Si	Si	
3	2023.175.001 8.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530804.0 00000.002.70 01.0033	354400111	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Adquisicion de suministros de Oficina para la Direccion de Investigacion de la Universidad Central..	1,00000	UNIDAD	4.065,07000	4.065,07000	Si	Si	
Total:																21.638,07000			